NOTA DNCP/DNC/N° 10.164 / 2017

Asunción, 05 de mayo de 2017

Señor
Evelio Villasanti Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de San Pedro
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Adquisición de Complemento Nutricional - Merienda Escolar - Plurianual - INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.438 EN FECHA (03/05/17). – ID N° 325.229

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la Sección II, Punto b.1, se indica que los años en los que se debe acreditar la experiencia son 2013, 2014 y 2015. Consultamos porque no se unifica el criterio con el punto anterior.
2- Se menciona que el mes de inicio de entrega es marzo, cuyo cumplimiento resulta impracticable. Ver Sección III, período de distribución y Plan de entregas.
3- Se observa que en los ítems 2 y 3, la aprobación del MEC menciona que los productos serán distribuidos en paquetes de 50 g; sin embargo, según las especificaciones técnicas estándar, dichos productos deben ser distribuidos en paquetes de 30 g. Se procede a la difusión del proceso atendiendo a que el Pliego de bases y condiciones se encuentra acorde al estándar vigente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/FILR